

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

WhatsApp: +57 310 2554362

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2020

PROCESO: 11001311003220180056600

PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL de LUISA DELIA CORREDOR GONZÁLEZ contra JORGE HUMBERTO ROCHA VELANDIA.

INICIO DE LA AUDIENCIA: 9:00 a.m. del 6 de agosto de 2020

ASISTENTES: Téngase en cuenta que comparecieron las personas que se relacionan a continuación en el acta de audiencia:

- Luisa Delia Corredor, identificado con c.c. No 23.782.652- teléfono 3015508283 y correo electrónico luisadelia97@hotmail.com, en calidad de demandada.
- Dra. Doris Beltrán Buitrago, identificado con c.c. No 23.781.593 y T.P. , teléfono 3123064639- correo electrónico dbeltranbuitrago@gmail.com apoderado de la parte demandada.
- Jorge Humberto Rocha Velandia, identificado con c.c. No 19414546, teléfono 3115326470 y correo electrónico rochavelandiaj@gmail.com, en calidad de demandante.
- Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Moreno, identificado con c.c. No 80.041.488 y T.P. 180-125, teléfono 3105506197 y correo electrónico carlosrodriguezdoc@hotmail.com, apoderado de la parte demandante.

CONCILIACIÓN:

En la audiencia, se logró un acuerdo conciliatorio entre las partes, coadyuvado por sus apoderados judiciales, el que fue aprobado en los siguientes términos:

- 1.** Las partes acuerdan que los inventarios y avalúos para el presente trámite de liquidación patrimonial, se integran única y exclusivamente por una recompensa: Suma de dinero que le ha de reconocer el señor Jorge Humberto Rocha Velandia a la señora Luisa Delia Corredor, por las construcciones que se le hayan realizado en el inmueble de propiedad del citado señor Jorge Humberto Rocha, obras, arreglos locativos, mejoras,

construcciones, cualquiera que sea su denominación, durante la sociedad patrimonial, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (20.000.000), los cuales serán pagaderos el día veinte (20) de noviembre de 2020, en la cuenta de ahorros que aportará la señora Luisa Delia Corredor.

2. Igualmente, acuerdan con respecto de unos bienes muebles y enseres, en el sentido de que la señora Luisa Delia Corredor retirará el mismo día 20 de noviembre del mismo año, del inmueble de propiedad del señor Jorge Humberto Rocha; un computador, dos camas y un equipo de sonido.

PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO:

1. El Despacho acepta lo manifestado en la audiencia por los apoderados de las partes y tiene por conformado el inventario y avalúo en esta liquidación de sociedad patrimonial únicamente por la siguiente partida:

PARTIDA ÚNICA: COMPENSACIÓN en favor de la señora **LUISA DELIA CORREDOR GONZÁLEZ** y a cargo de **JORGE HUMBERTO ROCHA VELANDIA**, por cualquier inversión económica, construcción o mejoras que se hayan efectuado en el inmueble de propiedad de Jorge Humberto Rocha, inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No 50S-40089919, durante la sociedad patrimonial, compensación que queda inventariada por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000). Esta suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000), será pagada el día 20 de noviembre de 2020, por el señor Jorge Rocha en cuenta de ahorros de Colpatria No 002812093625 , de la cual es titular la señora Luisa Delia Corredor González.

2. En este estado de la diligencia, procede el Despacho a **APROBAR** los inventarios y avalúos. Decisión notificada en estrados.
3. A continuación, en la audiencia se le reconoce la facultad a la doctora Doris Beltrán, para efectuar el trabajo de partición, y así mismo tiene en cuenta el despacho que el doctor Carlos Rodríguez ya cuenta con esa facultad.
4. Procede a **DECRETAR LA PARTICIÓN** en el presente asunto y designa como partidores a los doctores **DORIS BELTRÁN Y CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ**, para que efectúen el trabajo de partición en calidad de apoderados de las partes en este asunto, para lo cual se les concede el término de diez (10) días para presentar el trabajo partitivo.
5. Teniendo en cuenta el número de cuenta de ahorros del Banco Colpatria, manifestado por la señora Luisa Delia Corredor, el Despacho aprueba el acuerdo conciliatorio alcanzado por las partes, el que se perfeccionará a través del trabajo de partición presentado por los abogados de las partes.

Decisión notificada en estrados.

Sin manifestación alguna de las partes.

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA: 11:20 A.M. del seis (6) de agosto de 2020.

Se deja constancia que esta audiencia fue realizada a través de los medios tecnológicos de Microsoft 365, por la aplicación de TEAMS.


SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA